

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 32.

Real orden sobre el derecho que debe adeudar una espoleta para la explotacion de minas y canteras.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 de mayo último la real orden siguiente: — Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia en que D. Guillermo Parlington solicita permiso para introducir del extranjero una espoleta de nueva invencion para la explotacion de minas y canteras, y conformándose con lo informado en el particular por V. S. y la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien S. M. acceder á dicha solicitud, debiendo adeudar la referida espoleta un diez por ciento por derecho de entrada, tercio de aumento en bandera extranjera, y tercio por consumo, bajo el valor de cuatro reales libra. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes; en el concepto de que la espoleta de que se trata es una cuerda embreada y compuesta de varios otros combustibles.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 22 de julio de 1845. — Rafael de Garay.

cho de la Guerra con fecha 8 del actual, desde Barcelona, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. señor: Las diversas reales órdenes que desde la publicacion de la ordenanza se han espedido imponiendo penas á los desertores sin haberse conseguido hacer desaparecer este delito que destruye y desmoraliza los ejércitos, han demostrado la ineficacia de nuestra legislacion militar en esta parte; y deseando la Reina (Q. D. G.) que se consolide cada vez la disciplina en las filas del ejército, destruyendo los medios que puedan lamentarla, se ha dignado resolver que la pena señalada por la real orden de 8 de enero de 1815 á los desertores de primera sin circunstancia agravante sea en lo sucesivo la de servir el tiempo de su empeño en uno de los cuerpos de Ultramar mas el que el individuo hubiese estado desertado, por via de recargo, haciéndose estensiva esta disposicion á los prófugos de las quintas. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden del mismo Excmo. Sr. Capitan general se inserta en los boletines oficiales para la publicidad correspondiente. Badajoz 19 de julio de 1845. — El Coronel Geefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 10 del actual, desde Barcelona, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Excmo. señor: Los mozos que se amotinaron en algunos pueblos de esta provincia resistiendo llevar á cabo el sortéo para la quinta, van esperimentando el rigor de las medidas dictadas para reducirlos á la obediencia. El pueblo de San Andres de Palomar fue sometido el dia 6 por el Brigadier D. José Fulgoso, Coronel del Regimiento de la Princesa que penetró á viva fuerza con las tropas de su mando, matando cinco de los revoltosos, haciéndoles varios prisioneros, de los cuales fueron dos pasados por las armas, y conducidos á es-

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despa-

ta plaza mas de treinta que se enviaron á bordo del navío Soberano. El Coronel D. Joaquín María de Aguiló, gefe de una columna de operaciones fue atacado en las cercanías de Ripollet la noche del 7 por unos cincuenta hombres, pero cargados por la caballería cayeron al filo de sus espadas siete de los amotinados, quedando ademas en su poder un herido, cuatro prisioneros y algunas armas. El Capitan general del principado que salió de esta plaza el dia 8, ocupó á Sabadell á las seis de la tarde desalojando á los sublevados que huyeron á su aproximacion en todas direcciones, no sin dejar en el campo mas de cuarenta muertos y sesenta prisioneros en su poder. Despues de esta operacion cayó en la madrugada de ayer 9 sobre Tarrasa, ahuyentando tambien á los trescientos mozos que la ocupaban, entre los cuales solo habia doscientos mal armados que alcanzados en su fuga por la caballería fueron muertos en número de ocho, sin que en todas estas refriegas haya habido por nuestra parte mas que un oficial muerto, seis soldados heridos y algunos caballos. El sortéo para la quinta se ha terminado en esta capital, sin que la tranquilidad pública haya sido alterada por el mas mínimo incidente. Subsisten aun rebelados algunos pueblos que las armas de S. M. reducirán prontamente, castigándolos con el mayor rigor. Todo lo que de orden de S. M. digo á V. E. para su noticia y la de las tropas de su mando; debiendo prevenirle que como los trastornadores del orden público y los instigadores de todos nuestros disturbios, no dejarán de aprovecharse de las circunstancias en que se halla este pais, para propagar rumores alarmantes y agitar los ánimos, es su real voluntad que no descansa V. E. un momento para sostener la tranquilidad en el distrito de su mando, á cuyo fin y al menor síntoma de conmocion ó efervescencia, obrando por sí, y adelantándose á los sucesos para precaver sus consecuencias, adoptará V. E. todas las medidas que le dicten su discrecion y lealtad á la Reina, declarándolo en estado escepcional si preciso fuere para sostener el lustre de las armas, el decoro del Gobierno y el esplendor del Trono.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se inserta en los boletines oficiales de las dos provincias del mismo, para la publicidad correspondiente.—El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.

D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al prófugo Carlos Cava, vecino de Alcántara, para que se presente en esta Subdelegacion en el término de nueve dias, á fin de evacuar una diligencia que tiene pendiente en la misma, en la causa contra él y otros por aprehension de contrabando; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres 19 de julio de 1845.—Rafael de Garay.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la escuela titular de educacion primaria superior de esta villa, se hace notorio al público, para que los maestros que aspiren á obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes en el término de treinta dias en la Secretaría de A yuntamiento constitucional de la misma, francas de porte; teniendo entendido que se halla dotada con tres mil reales annos de sueldo fijo, y ademas la retribucion eventual que paguen los niños que segun su número el Ayuntamiento fijará. Los aspirantes presentarán en dicha Secretaría el título de maestro y demas documentos que comprueben su buena vida y costumbres, pudiendo enterarse en referida oficina de las obligaciones y condiciones á que ha de sujetarse el profesor ademas de la indispensable de enseñar gratuitamente á los niños pobres. Garrovillas 20 de julio de 1845.—Bernardo Julian Bravo.—Bernardo Lopez, secretario.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Valdeobispo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento que se halla dotada en mil quinientos reales, se anuncia al público, advirtiéndole que ha de proveerse el dia 3 del próximo venidero mes de agosto. Los aspirantes á quienes convenga dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de esta corporacion hasta el 3 de indicado mes en cuyo dia se ha de decretar la provision en el que acredite mejores circunstancias y buenos antecedentes morales y políticos. Valdeobispo y julio 13 de 1845.—El Alcalde Presidente, Francisco Gallego.—D. S. O., Agustin Gallego, Secretario.

Vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Gargantilla.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante. Su dotacion es de mil quinientos reales anuales pagados de los fondos de propios y arbitrios del mismo. Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional del mismo, acompañando á ella el atestado de buena conducta moral y política, antes del dia 15 de agosto próximo señalado para proveerla en el sugeto de mas capacidad, aptitud y adhesion á las instituciones que felizmente nos rigen. Gargantilla y julio 9 de 1845.—El Alcalde Presidente Nicolás Ramos.—D. S. O., Ventura Villalobos Salinas, Secretario interino.

El Lic. D. José Gomez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que el

frascrito Escribano de S. M. y de este Juzgado da fe:

Hago saber: Que habiendo ocurrido á este mi Juzgado el Procurador D. Pedro Lample, á nombre de Juliana Sosa, de esta vecindad, solicitando se llamase y emplazase en la forma ordinaria á cuantos se creyesen con derecho al goce de los bienes de la capellanía que servidera en la iglesia parroquial de esta villa fundó y dotó Francisco Parras Lopez y María Gonzalez su mujer, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Juan Parejo Parras, á la que se creia con derecho, ha desistido, y en su virtud he mandado, atendiendo á aparecer vacante, segun la anunciativa de la Sosa, publicarla de oficio por ahora, y sin perjuicio de que á su tiempo pague el que la obtuviere los derechos, por término de treinta dias y edictos que se fijen en todos los pueblos del partido, y anuncio en los boletines oficiales de Badajoz y Cáceres; atendiendo igualmente por ahora la sustanciacion de los autos con el Promotor Fiscal del Juzgado. En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á enunciada capellanía para que en dicho término de treinta dias, contados desde el anuncio en referidos boletines, comparezca á usar de él por medio de Procurador de los de este Juzgado con poder bastante por la escribanía del refrendatario; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Don Benito 12 de julio de 1845. = L. D. José Gomez de Castro. = Por su mandado, José Gallardo Valades.

ESTREMADURA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Anuncio.

Necesitándose proveer el empleo de Maestro mayor segundo de obras de fortificacion de la Isla de Puerto Rico, con el haber de sesenta pesos mensuales, se hace saber por el boletin oficial, para que los aspirantes á este destino se presenten en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros á mi cargo en este distrito lo mas pronto posible, (en el supuesto de haber solo dos meses de término desde la publicacion de este aviso para la admision de pretendientes), donde se les enterará de las materias relativas á la teoría y práctica de las construcciones, dibujo etc. en que deben acreditar su aptitud en el exámen que al efecto ha de verificarse en esta capital por los oficiales del cuerpo. Badajoz 16 de julio de 1845. = Juan de la Vera.

ANUNCIO.

Venta de fincas en Trujillo.

A voluntad de su dueño D. José García de Atocha, residente en Madrid, calle de la Abada, nú-

mero 28, cuarto segundo de la izquierda, se venden en la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres, varias fincas rústicas y urbanas. Quien quisiese interesarse en la compra de alguna ó algunas de ellas acudirá en Trujillo á D. Agustin Garcia de Atocha, y en ausencia suya á D. Diego Martin Mora, vecinos ambos de la propia ciudad, por quienes serán instruidos los licitadores de la situacion de las fincas, sus circunstancias y precios, igualmente que de las cargas que sobre sí tienen de las urbanas.

Alcaldía constitucional de Ruanes.

En la noche del 7 al 8 de junio último fue levantada una yegua, pelo castaño claro, cerrada de edad, hierro de F en la llana derecha, de seis cuartas y media de alzada, bien hecha, con una cicatriz pequeña en una nalga; la cual faltó de la dehesa de Piedra-hibilla, propia de D. Sebastian Regodon, de esta vecindad. Si alguna persona supiere de su paradero lo avisará á su dueño ó á esta autoridad, y se dará una buena gratificacion. Ruanes 8 de julio de 1845. = Joaquin Rodriguez Regodon.

Estravio de caballerias.

En la noche del 13 de junio último, faltaron de la dehesa de propios de este pueblo en que pastaban, dos bestias caballares, propias de Manuel Sanchez é Isabel Sanchez, vecinos del mismo, y de las señas que se espresan; y por si alguna autoridad ó persona llegase á descubrir su paradero, se publica este aviso, esperando lo comuniquen al infrascrito.

Señas de las bestias.

Del Manuel Sanchez: una yegua de cuatro años, poca alzada, pelo castaño, el ojo derecho garzo, estrella pequeña en la frente, pialba de los cuatro remos, desherrada y un lunar blanco debajo de la natura.

De Isabel Sanchez: una potra de quince meses, pelo castaño claro, y de poco menos de alzada que la anterior, lunares blancos al lado derecho que llegan hasta la verija, y una raya negra en el espinazo que la coje desde la cola hasta la cruz. Guijo de Galisteo 7 de julio de 1845. = El Alcalde constitucional, Francisco Paniagua.

El dia 7 del corriente faltó de la dehesa del pueblo de Ahigal de Granadilla, una yegua de las señas siguientes: estatura corta, edad cerrada, pelo colorado, un poco descolada, herrada de las manos, bastante corpanchuda. La persona que supiere su paradero se servirá avisarlo en dicho pueblo á Ramon Paniagua Lobo, quien dará una gratificacion.

El Intendente militar de Extremadura.

Hace saber: Que el día 9 de agosto próximo á las doce de su mañana se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes por las provincias de Granada, Jaen y Almería, desde 1.º de octubre de 1845 á fin de setiembre de 1849, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general militar. Lo que se anuncia al público para que dirijan á la misma sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicho servicio, verificándolo por sí ó por medio de apoderados que los representen en debida forma. Badajoz 21 de julio de 1845. = Joaquín Rendon.

EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO,

traducido al idioma castellano

POR DON IGNACIO LOPEZ DE AYALA.

Con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564.

Nueva edición aumentada con el *sumario de la historia del Concilio de Trento* escrito por

DON MARIANO LATRE,

Doctor en sagrada Teología, Canónigo de la santa iglesia catedral de Barcelona, individuo de la real academia de la historia &c. &c.

Esta es la fe del bienaventurado san Pedro, y de los Apóstoles; esta es la fe de los Padres; esta es la fe de los Católicos

Concil. trident. Ses. 25 in Adam.

... Hemos aceptado y recibido, y aceptamos y recibimos el dicho sacrosanto concilio; y queremos que en estos nuestros reinos sea guardado, cumplido y ejecutado. . . .

D. Felipe II en la ley 13 tit. 1 lib. 1 de la Nov. Recop.

PROSPECTO.

Si interesantes son para todo el orbe cristiano las doctrinas y decretos del sacrosanto Concilio de Trento con que en el siglo XVI se dissiparon los errores y combatieron las heregías que afligian la iglesia, interesantísimas son para la nación española ya por haber auxiliado eficazmente uno de sus mas célebres monarcas la convocacion de aquel sacro congreso; ya por la grande y gloriosa cooperacion que en sus deliberaciones tuvo el clero nacional, ya en fin porque desde el real decreto del Sr. D. Felipe II, inserto en la ley 13 tit. 1 lib. 1.º de la Nov. Recop. forman aquellas una interesante y notable parte de la legislación patria que no es lícito ignorar á ningún jurista.

El grande número de verdades católicas que se proclamaron en dicho Santo Concilio sobre los principales misterios pertenecientes á la justificación, al pecado original, al libre albedrío y á la gracia; los luminosos cánones que contiene sobre los SS Sacramentos y en especial sobre los del orden, comunión y matrimonio, y las importantes reformas que decretó sobre diferentes puntos de la disciplina eclesiástica, son de tal trascendencia que su conocimiento es indispensable á los eclesiásticos que administran los sacramentos y tienen á su cargo la cura de almas, y muy útil é interesante á la generalidad de los fieles á cuyos alcances está acomodada su explicacion clara y sencilla.

El deseo de facilitar el conocimiento de este tesoro de doctrina cristiana á las personas menos instruidas, movió á su ilustrado traductor á publicarlo en la lengua española; y este mismo deseo y el de propagarlo en cuanto sea dable en un tiempo en que es tan necesario el difundir las buenas doctrinas, nos ha determinado á reproducirlo previa la autorizacion de la autoridad eclesiástica, en la presente edición que sin embargo de la considerable buratara de su precio, es superior á todas las anteriores por la abundancia de materiales que comprende.

Ademas del testo latino, que hemos corregido y confrontado con las ediciones auténticas romanas mas correctas y con la publicada en Amberes por Judoco Le Plat en 1776, de las bulas de convocacion y suspension y de otras noticias y documentos importantes que enriquecian las ediciones anteriores de la traduccion de AYALA, ofrecemos por primera vez el SUMARIO DE LA HISTORIA DEL CONCILIO DE TRENTO que debemos á la docta pluma del Dr. D. MARIANO LATRE, canónigo de esta santa iglesia catedral, é individuo de la academia de la historia del Reino.

Creemos inútil detenernos en ponderar la importancia de tan notab'e mejora. Basta solo decir que este epitome histórico en que se da, entre otros pormenores, una exacta noticia de las deliberaciones del sacro congreso así en las sesiones públicas como en las congregaciones privadas en que se ventilaban y decidian las graves materias que formaron el objeto de su reunion, es sumamente importante para su perfecta inteligencia, y que formado por un piadoso eclesiástico y eminente literato con presencia de los autores mas clásicos como son el cardenal Pallavicini, el Toano, Spondano y Fleuri, ha merecido la aprobacion de la autoridad eclesiástica que ha autorizado su impresion.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La edición saldrá por entregas de 96 páginas, de una impresion sumamente compacta al precio de 4 rs. en esta ciudad, y de 5 fuera de ella franca de porte para los señores que se suscriban antes del 30 de abril (pasado) La obra contendrá 5 entregas dándose gratis el exceso.

Advertencia.—Deseosos de proporcionar á los reverendos curas párrocos de todo el Reino una notable ventaja para la adquisicion de una obra para ellos tan necesaria, ofrecemos remitírsela por el correo franca de porte, á los que se sirvan dirigir por conducto del mismo una libranza de 20 rs. vn. á los Editores del Concilio Tridentino calle de Barbará núm. 1.

Se suscribe en Barcelona, Viuda de Mayol, calle de Fernando 7.º—Badajoz, Cueva.—Cáceres, Burgos.—Vizcaya, Razola y García.—Plasencia, Pis.—Y en las principales librerías de las demas provincias del Reino.

Imprenta de D. Lucas de Búrgos.